




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- Nombre de la dependencia o entidad académica:	Contraloría General
II.- Identificación del documento	Informe de resultados finales de la auditoría practicada a la Facultad de Música por el ejercicio 2020
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada	Nombre y matrícula de alumnos en la página 5 del informe de resultados finales
IV.- Fundamento legal y motivación	Artículos 60, fracción III; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se suprimieron nombres y matrículas de alumnos por tratarse de datos identificativos.
V.- Firma autógrafa del titular	 C.P. José Guadalupe Estimio Romero Pérez Contralor General
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	15/10/2021 Acta de sesión 52/2021
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana Contraloría General



Junta de Gobierno



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana



Informe de resultados finales de la auditoría de cumplimiento CG 0147/2021, correspondiente al ejercicio 2020 de la Facultad de Música, región Xalapa

**Informe de resultados finales de la auditoría de cumplimiento CG 0147/2021,
correspondiente al ejercicio 2020 de la Facultad de Música, región Xalapa**

I. Antecedentes

a) De la Facultad de Música, región Xalapa

La Facultad de Música de la Universidad Veracruzana, fundada en 1944, cuenta con una trayectoria de 77 años y depende de la Dirección General del Área Académica de Artes. Actualmente oferta el ciclo de Iniciación Artística, el Técnico Medio en Música, las licenciaturas en Música y en Educación Musical con una matrícula promedio de 592, y las maestrías en Música y en Estudios Musicales con una matrícula promedio de 23 alumnos.

b) De la auditoría

Con el oficio CG 0147/2021 del 23 de febrero de 2021 y con fundamento en los artículos 8 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades, 34-B y 34-C fracciones II, III, IV, VI y XI de la Ley Orgánica; 16, 19 y 20, fracción II del Estatuto General; 57 y 58 fracciones II, III y IV del Reglamento de Ingresos y Egresos, 14 del Reglamento de Responsabilidades Administrativas y para dar cumplimiento a nuestro Programa Anual de Trabajo, el Contralor General, C.P. José Guadalupe Eutimio Romero Pérez, designó al auditor L.C. José Guadalupe Sánchez Avendaño, para iniciar una auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020 de la Facultad de Música, región Xalapa, bajo la supervisión de la M.A. Rocío Sáiz Bonilla, Jefa de Departamento de Auditorías a Entidades Académicas y Dependencias.

El día 5 de mayo del 2021, con el oficio CG0367/2021 se notificó al Director de la Facultad, que se ampliaría el período de ejecución de esta auditoría.

II. Objetivo

Evaluar la razonabilidad de los controles internos establecidos para la administración de los recursos financieros y materiales de la Facultad de Música, región Xalapa, así como su apego a la normativa universitaria, en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

III. Alcance de los procedimientos

1. - De los Ingresos

Se verificó:

1.1 Del Fondo 912 Ingresos Propios

1.1.1.- La razonabilidad de las inscripciones cobradas en los ciclos de iniciación, Preparatorio, Técnico, Licenciaturas y Posgrados en los periodos 202051 (enero-julio 2020) y 202101 (agosto 2020-enero 2021).

1.1.2.- La razonabilidad de las inscripciones condonadas en los periodos 202051 y 202101.

1.1.3.- La documentación que sustenta la autorización de las inscripciones condonadas en los periodos 202051 y 202101.



1.2 Del Fondo 133 Comité Pro-Mejoras

1.2.1.- Que las cuotas voluntarias cobradas durante el ejercicio 2020 correspondan a las avaladas por el Comité Pro-Mejoras y a las notificadas a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).

1.3 Del Fondo 131 Eventos Autofinanciables y posgrados

1.3.1.- La razonabilidad de las cuotas de recuperación cobradas por Cursos de Educación Continua impartidos en el ejercicio 2020 con el número de constancias expedidas.

1.3.2.- La autorización de las cuotas de recuperación por parte de la SAF de los cursos impartidos en 2020.

1.3.3.- Que los cursos estuvieran registrados ante el Departamento de Educación Continua.

1.3.4.- La razonabilidad de las cuotas de recuperación cobradas por el Segundo Foro Internacional de Educación Musical Veracruz 2020 con el número de asistentes.

1.3.5.- La autorización de las cuotas de recuperación cobradas del Segundo Foro Internacional de Educación Musical Veracruz 2020 por parte de la SAF.

1.3.6.- La razonabilidad de las inscripciones cobradas de los programas educativos de Maestría en Estudios Musicales y Maestría en Música en los períodos 202051 y 202101.

1.3.7.- La razonabilidad de las inscripciones condonadas de los programas educativos de Maestría en Estudios Musicales y Maestría en Música en los períodos 202051 y 202101.

1.3.8.- La documentación que sustenta la autorización de las inscripciones condonadas.

2.- Comité Pro-Mejoras

Se verificó:

2.1.- Que el Comité Pro-Mejoras (CPM) esté constituido conforme a lo establecido en la normativa universitaria.

2.2.- El cumplimiento de las funciones y atribuciones del CPM de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del CPM de las entidades académicas.

2.3.- Que el saldo inicial y final del remanente del Fondo 133 CPM reportados en las actas de CPM coincidan con los registrados contablemente.

3.- De los Egresos

Se comprobó:

3.1.- El cumplimiento de la normativa universitaria en la aplicación de los recursos (Reglamento de CPM de las Entidades Académicas, el Manual de Procedimientos Administrativos (UOM-GE-M-02), la Guía Operativa de revisión para trámites de egresos y demás normatividad universitaria aplicable), con base en una muestra de 41 folios con un importe total de \$256,146.26, que representa el 41% del total ejercido por \$631,270.42 de los Fondos 131 de Eventos Autofinanciables, 133 Comités Pro-Mejoras, 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020 y 819 Subsidio Estatal Ordinario 2019.

3.2.- Que los documentos del archivo físico coincidieran con los capturados en la plataforma Trámites en Línea de MIUV, en la muestra de 41 folios revisados.



4.- Del Programa Operativo Anual (POA)

Se verificó:

4.1.- Que el presupuesto se haya aplicado en cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual (POA) al 31 de diciembre de 2020.

4.2.- El registro, la autorización, la presentación de avances de metas y la validación del porcentaje de cumplimiento reportado a la Unidad Responsable con la evidencia documental presentada por la Facultad, para 7 metas (64%) de un total de 11, con corte al 31 de diciembre de 2020.

5.- Recursos materiales (Inventario)

Se verificó:

5.1.- La existencia física, ubicación y estado del mobiliario y equipo, revisando una muestra de 18 bienes que importan¹ \$617,621.05 y representan el 10% del total del inventario asignado a la Facultad de Música, región Xalapa, mismo que asciende a \$6,483,366.29 y corresponde a 420 bienes.

IV. Período

La revisión comprendió el ejercicio 2020 y los trabajos se realizaron del 23 de febrero al 17 de septiembre de 2021.

V. Resultados Finales

El 18 de mayo y el 18 de agosto de 2021 con las minutas de trabajo CG-DA16/2021 y CG-DA26/2021, se dieron a conocer al Director, al Secretario y a la Administradora, las deficiencias de control interno detectadas en la auditoría practicada a la Facultad de Música.

Sin observación

De la aplicación de los procedimientos **1.1.1**, **1.3.6**, **3.2** y **5** se obtuvieron resultados satisfactorios.

En cuanto a los procedimientos **1.1.2** y **1.1.3**, relativos a la razonabilidad de las inscripciones condonadas y que estuvieran autorizadas y sustentadas, se identificó que de las 32 condonaciones que se registraron en el reporte SYRNOA durante el ejercicio 2020, en 24 estaba pendiente el registro contable (18 en nivel licenciatura y los ciclos de Iniciación, Preparatorio y Técnico por \$11,297.00 y 6 en posgrado por \$1,500.00) y no se localizó en el expediente de 13 alumnos el Formato ARH-P-F-30 que sustenta la autorización de la condonación. En el desarrollo de la auditoría, del 24 de mayo al 12 de julio de 2021, el titular, el Secretario y la Administradora emitieron los recibos oficiales de ingresos por concepto de inscripción condonada del ejercicio 2020 y con el oficio No. 126/202 del 24 de agosto de 2021, el Secretario nos informó que los expedientes de los alumnos ya tenían integrada la documentación que sustentaba la autorización de su condonación, constatando 5 casos, por lo que estas dos situaciones fueron solventadas.

¹ Valor histórico



Del procedimiento 1.2.1 referente a verificar que las cuotas voluntarias del CPM cobradas durante el ejercicio 2020 correspondan a las avaladas por los miembros del CPM y a las notificadas a la SAF, se identificaron 6 alumnos que pagaron una cuota superior a la autorizada (4 en el período 202051 y 2 en el período 202101). Al respecto, el Director de la Facultad informó con el correo electrónico del 24 de agosto de 2021 que consultó con los alumnos esta situación; en respuesta, le comentaron que los pagos de más, se realizaron por error, por lo que los alumnos con matrículas **N1-ELIMINADO 1** solicitaron su devolución, la cual fue realizada por la Facultad mediante cheque durante los meses de junio y julio de 2021; en virtud de lo anterior, no habrá observaciones al respecto.

En cuanto a los procedimientos 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 relativos a los cursos de educación continua impartidos durante el ejercicio 2020, se comenta lo siguiente:

Del curso Fundamentos Técnicos y Estructurales del Lenguaje Tonal se observó que el Coordinador no solicitó a la SAF en tiempo y forma, la autorización para no cobrar la cuota de recuperación, registrada en los formatos del Departamento de Educación Continua de los 10 participantes, quienes tampoco habían realizado el pago por concepto de inscripción de \$1,500.00 ($\$150.00 * 10$) ni habían pagado la expedición de sus constancias \$120.00 ($\$12.00 * 10$) y, a pesar de que el curso concluyó el 22 de julio de 2020, al 18 de mayo de 2021 no se habían entregado las constancias correspondientes, por lo que presentaban un atraso de 175 días hábiles. Derivado de esta auditoría, el Director realizó las gestiones y con el correo del 9 de junio de 2021 envió la evidencia documental de que del 10 al 21 de mayo de 2021 los 10 participantes realizaron los pagos por concepto de inscripción y pago de constancia y de que el 30 de mayo de 2021 entregaron las constancias a los participantes, por lo que no habrá observaciones al respecto.

Del Diplomado en Dirección de Ensamblados Instrumentales se observó que el Coordinador no había solicitado a la SAF en tiempo y forma, la autorización para no cobrar la cuota de recuperación, registrada en los formatos del Departamento de Educación Continua de los 18 participantes, quienes tampoco habían realizado el pago por concepto de inscripción de \$2,700.00 ($\$150.00 * 18$). Durante la auditoría, el Director de la Facultad de Música realizó las gestiones correspondientes y el 7 de junio de 2021 se realizó el pago por los participantes de \$2,700.00 por concepto de pago de inscripción al Diplomado, quedando solventada esta situación.

Referente a los **procedimientos 1.3.4 y 1.3.5** relativos a la revisión realizada a los ingresos del Segundo Foro Internacional de Educación Musical Veracruz 2020, se comenta que no se localizó evidencia del pago de 3 de los 86 asistentes a este evento. Al respecto, la Administradora comentó que los 3 participantes al depositar a la UV no usaron la referencia bancaria que les había asignado el responsable del Foro, aclarando con el correo del 7 de septiembre de 2021, las transferencias realizadas, por lo que solventó esta situación.

En cuanto a los procedimientos 1.3.7 y 1.3.8, de verificar la razonabilidad de las inscripciones condonadas en las Maestrias en Música y en Estudios Musicales de los períodos 202051 y 202101, no se había realizado el registro contable en la partida 5243 Cuotas de recuperación condonadas por \$60,500.00, por la condonación de la cuota de recuperación de 3 alumnos en ambos períodos. Durante la auditoría, el Director realizó las gestiones y la Administradora realizó el registro contable de los \$60,500.00 entre el 24 de mayo y el 12 de julio del 2021, por lo que solventó esta situación.



Del procedimiento 3.1, de verificar que aplicaran los recursos según la normativa universitaria, en 20 de 41 afectaciones presupuestales revisadas, carecían de evidencia documental justificativa del ejercicio del presupuesto, tales como fotografías de los eventos. Durante la auditoría, el Director de la Facultad envió por correo electrónico, el 20 de agosto de 2021, la citada evidencia, la cual fue integrada al archivo físico de cada afectación presupuestal, por lo que solventó esta situación.

Además de solventar las situaciones observadas en los procedimientos 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, 1.3.5, 1.3.7, 1.3.8 y 3.1, el Director de la Facultad de Música, el 17 de septiembre de 2021; exhortó al Secretario de la Facultad, a la Administradora, a los Coordinadores de Maestría y cursos de educación continua y a los responsables del Segundo Foro Internacional de Educación Musical Veracruz 2020, a que en lo sucesivo observen y cumplan con la normatividad universitaria, por lo que sólo se formularán recomendaciones preventivas.

Con observación

Resultado N° 1: Incumplimiento al Reglamento del Comité Pro-Mejoras de las entidades académicas

Procedimientos 2.1, 2.2 y 2.3

De verificar el cumplimiento de las obligaciones del Comité Pro-Mejoras establecidas en su Reglamento, se detectaron las siguientes situaciones:

- 1.1. El Director no realizó la elección del Consejero Alumno de acuerdo a lo establecido en los artículos 148 del Estatuto de los Alumnos 2008 y 13 del Reglamento del CPM de las entidades académicas.
- 1.2. El Director no sometió a consideración de los integrantes del CPM, al inicio del año, el calendario anual de sesiones, planes, programas e informes anuales, incumpliendo con lo señalado en el artículo 25 del citado Reglamento.
- 1.3. El CPM solo sesionó tres veces durante el año 2020, incumpliendo con lo indicado en el artículo 20 del citado Reglamento, que establece que deberá sesionar por lo menos 4 veces al año.
- 1.4. Las 3 actas de sesión del CPM, en los puntos Avance presupuestal, Asuntos a análisis, discusión y autorización del Comités Pro-Mejoras y Asuntos Generales aparecen "sin asunto que tratar"; aunque de acuerdo a los registros contables, durante el año 2020, ejercieron \$2,317.68 y se recaudaron \$329,981.50.
- 1.5. Se advirtió que en ninguna de las 3 sesiones, los integrantes de dicho órgano revisaron y analizaron la disponibilidad de los ingresos por cuotas.
- 1.6. No se localizó evidencia documental de que los Informes sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas de los 2 PE, se hayan presentado a la Junta Académica para su revisión y aprobación, ni de haber entregado al cierre de cada semestre del calendario escolar, los avances sobre el ingreso y aplicación de las cuotas voluntarias conforme a los procedimientos y formatos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas, incumpliendo con lo establecido en los artículos 12 fracción VI y 29 del citado Reglamento.



- 1.7. Tampoco se tuvo a la vista evidencia documental de haber publicado al cierre de cada semestre, el Informe de ingreso y aplicación de las cuotas voluntarias del Comité Pro-Mejora ni de haber comunicado a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la publicación del citado informe, incumpliendo las políticas 8 y 9 del Procedimiento Informe sobre el ingresos y aplicación de las cuotas voluntarias de los Comités Pro-Mejoras (<https://www.uv.mx/dgrf/files/2013/01/Informe-sobre-el-ingreso-y-aplicacion-de-las-cuotas.pdf>).
- 1.8. La Facultad omitió en su informe financiero el saldo del remanente por \$365,715.00 del Fondo 133 CPM del PE 14194 Educación Musical.

Resultado N° 2: Inconsistencia en el reporte de avance de las metas del Programa Operativo Anual (POA) de los Fondos 131 Eventos Autofinanciables, 133 Comités Pro-Mejoras y 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020

Procedimientos 4.1 y 4.2.

De un total de 11 metas del POA con corte al 31 de diciembre de 2020, se revisaron 7 metas (64%), de los Fondos 131 Eventos Autofinanciables (4), 133 Comités Pro-Mejoras (2) y 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020 (1), determinándose diferencia entre el porcentaje de avance reportado y la evidencia documental en 6 de las 11 metas, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

N°	Fondo	Clave prog.	Objetivo	Meta	Cantidad	Unidad de medida	Porcentaje		
							Reportado	Documentado	Diferencia
1	131	16198	1	2	2	Mantenimientos o adquisiciones	50%	0%	50%
2		16195	1	1	22	Alumnos beneficiados	50%	Documentación insuficiente	50%
3			1	2	12	Profesores beneficiados	50%	0%	50%
4	133	14190	1	1	500	Alumnos beneficiados	75%	Documentación insuficiente	75%
5			2	1	5	Instrumentos o mantenimientos	50%	0%	50%
6			1	1	550	beneficiados	75%	0%	75%

Del Fondo 131 Eventos Autofinanciables

2.1. El objetivo 1, meta 2 de la clave programática 16198 Maestría en Estudios Musicales, que señala "Fortalecer las condiciones de operación del programa educativo, en cuanto a infraestructura, servicios y mantenimiento" tiene como unidad de medida 2 mantenimientos o adquisiciones; al respecto, el titular de la Facultad de Música proporcionó evidencia fotográfica de los trabajos de mantenimiento, en el piso de los pasillos, las paredes y escaleras de la Facultad; sin embargo, estos trabajos fueron pagados con recursos de otros fondos, por lo que debió reportarse un avance del 0% en lugar del 50%.



2.2. El objetivo 1, meta 1 de la clave programática 16195 Maestría en Música que señala *"apoyar a estudiantes con movilidad y creación de grupos de trabajo que lleven a cabo presentaciones dentro y fuera de la ciudad"*, tiene como unidad de medida 22 alumnos beneficiados, sobre el particular, el Director de la Facultad presentó evidencia de que el Festival Internacional Camerata 21 se realizó de manera virtual, adjuntando capturas de pantalla de 18 videos publicados en la plataforma Youtube, donde se puede apreciar el número de visualizaciones, el título del video, pero no se identifican y cuantifican en todo caso, los alumnos beneficiados, por lo que no se puede determinar si el porcentaje de avance reportado del 50% corresponde a la evidencia presentada.

2.3. El objetivo 1, meta 2 de la clave programática 16195 Maestría en Música que señala *"impulsar a profesores apoyando sus prácticas dentro y fuera de la ciudad, así como traer maestros invitados que impartan clases magistrales"* tiene como unidad de medida 12 profesores beneficiados; sin embargo, la evidencia proporcionada por el Director de la Facultad, corresponde a actividades que forman parte del plan de estudios de dicho posgrado, por lo que debió reportarse un avance del 0% en lugar del 50%.

Del Fondo 133 Comités Pro-Mejoras

2.4. El objetivo 1, meta 1 de la clave programática 14190 PE de Música que refiere *"Fortalecer el desarrollo de los 500 alumnos de la Facultad de Música, mediante la organización o asistencia a 5 eventos académicos al año"*, tiene como unidad de medida 500 alumnos beneficiados, sobre lo cual, el titular proporcionó el enlace de 10 videos publicados en la plataforma Facebook con el siguiente contenido: 2 ponencias, 3 conciertos, 2 charlas, 1 entrevista, 1 evento denominado GuitaREDUV y 1 seminario de canto, así como 1 video publicado en la plataforma Youtube relativo a un seminario de canto pero sólo fue posible identificar a 6 alumnos de la Facultad que participaron y fueron beneficiados con este contenido digital, por lo que debió reportarse un avance del 1% en lugar del 50%.

2.5. El objetivo 2, meta 1 de la clave programática 11190 PE de Música que refiere *"Conservar la calidad de los servicios educativos mediante mantenimiento de espacios compra y reparación de instrumentos Musicales"*, tiene como unidad de medida 5 Instrumentos o mantenimientos; sobre el particular, el Director proporcionó evidencia fotográfica de un piano que se adquirió con recursos del Fondo 794 PROFEXCE 2020 de la Dirección General del Área Académica de Artes, aunque con recursos de este fondo no se adquirieron instrumentos ni se le dio mantenimiento a los asignados a la Facultad de Música, por lo que debió reportarse un avance del 0% en lugar del 50%.

Fondo 803 Subsidio Estatal Ordinario 2020

2.6. El objetivo 1, meta 1 de la clave programática 14190 PE de Música que menciona *"Organizar o apoyar la participación de docentes y estudiantes en congresos, clases magistrales, foros de Música y Educación Musical"*, tiene como unidad de medida 550 beneficiados; sin embargo, la evidencia documental presentada por el titular de la facultad ya fue considerada para la meta 1 del objetivo 1 del Fondo 133 Comités Pro-Mejoras, por lo que debió reportarse un avance del 0% en lugar del 75%.



Adicionalmente, se observó que no se elaboró el POA correspondiente al PE 14194 Educación Musical, del curso Fundamentos Técnicos y Estructurales del Lenguaje Tonal ni del Diplomado en Dirección de Ensamblajes instrumentales, incumpliendo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Universidad Veracruzana.

Recomendaciones preventivas

Además de las recomendaciones señaladas en las cédulas de resultados finales, se hacen las siguientes recomendaciones de carácter preventivo al Director de la Facultad de Música por lo cual, en lo sucesivo deberá:

Recomendaciones para el rubro Ingresos Procedimientos del 1.1 al 1.3.8

1. Conjuntamente con el Secretario de la Facultad, verificar que las inscripciones condonadas cuenten con el sustento documental para su autorización y que se integre en el expediente de los alumnos. También, junto con la Administradora, deberá verificar el registro contable en la partida 5214 Condonación de Inscripciones.
2. Conjuntamente con la Administradora, comprobar que las cuotas voluntarias pagadas por los alumnos correspondan a las avaladas por el Comité Pro-Mejoras y a las notificadas a la SAF, realizando en su caso, las investigaciones y aclaraciones pertinentes en caso de identificar diferencias.
3. Conjuntamente con el Secretario de la Facultad y la Administradora, supervisar que se realice la conciliación de ingresos de las cuotas de recuperación cobradas por los cursos de educación continua ofertados y que estos importes coincidan con los autorizados por la SAF; además deberá asegurarse que una vez concluidos estos cursos, se entreguen a los participantes las constancias correspondientes dentro del plazo establecido en el registro ante el Departamento de Educación Continua.
4. Verificar que se cuente con los controles internos necesarios para garantizar que los ingresos y egresos de los eventos autofinanciables que se realicen en la facultad como Foros, Congresos, Talleres, etc., cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad universitaria aplicable.

Recomendaciones para el rubro Comités Pro-Mejoras (CPM) Procedimientos del 2.1 al 2.3

5. Que el CPM esté constituido conforme a lo establecido en la normativa universitaria.
6. Cerciorarse de que al inicio del año, se someta a consideración del CPM el calendario anual de sesiones y que cada acta incluya, pormenorizados, los conceptos e importes autorizados del Fondo 133, de acuerdo a lo establecido en la fracción IV del artículo 22 del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas.
7. Asegurarse de que el CPM sesione por lo menos 4 veces al año, de acuerdo al plazo señalado en el artículo 20 del Reglamento de CPM, dejando constancia en las actas de que los miembros revisaron y analizaron la disponibilidad de los ingresos por cuotas voluntarias.



8. Verificar que el CPM presente semestralmente, los informes sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas a la Junta Académica para su revisión y aprobación, en cumplimiento del artículo 29 del citado Reglamento.
9. Publicar, a más tardar en los quince días hábiles posteriores al cierre de cada semestre, el Informe de ingreso y aplicación de las cuotas voluntarias del CPM en su portal de internet.

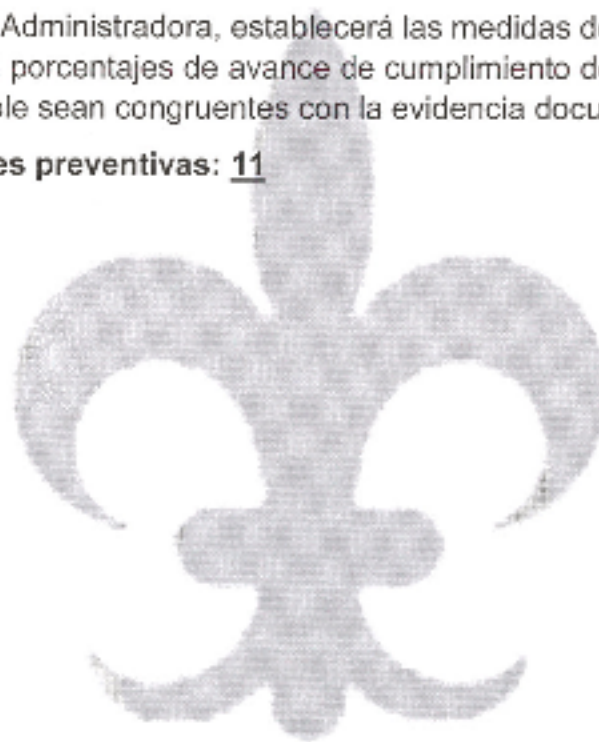
Recomendación para el rubro de Egresos Procedimiento 3.1

10. Conjuntamente con la Administradora, asegurarse de que en el archivo físico de los trámites en línea, se encuentre integrada la documentación justificativa adicional a lo requerido en la Guía Operativa del Plan de Cuentas vigente.

Recomendaciones para el rubro Programa Operativo Anual (POA) Procedimientos 4.1 y 4.2)

11. Conjuntamente con la Administradora, establecerá las medidas de control interno necesarias, para garantizar que los porcentajes de avance de cumplimiento de las metas que se reportan a la Unidad Responsable sean congruentes con la evidencia documental.

Total de recomendaciones preventivas: 11





VI. Conclusiones

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el Director de la Facultad de Música y los reportes generados a través del Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU). La revisión efectuada por esta Contraloría General fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos en el programa de la auditoría de cumplimiento CG 0147/2021, aplicando los procedimientos de auditoría y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para dicha auditoría. En consecuencia, existe una base para sustentar que de evaluar la razonabilidad de los controles internos establecidos para la administración de los recursos financieros y materiales de la Facultad de Música región Xalapa y su apego a la normativa universitaria, en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas instituciones, se concluye que la citada entidad académica debe reforzar sus controles internos, en razón de los siguientes hallazgos:

1. El Comité Pro-Mejoras no sesionó por lo menos 4 veces durante el ejercicio 2020, no se presentaron al inicio de 2020 los planes, calendarios, programas e informes anuales; no autorizaron el presupuesto de egresos 2020, no se presentaron ante la Junta Académica los informes semestrales sobre el ingreso y aplicación de las aportaciones voluntarias durante el ejercicio 2020 y tampoco publican ni utilizan el formato establecido en el procedimiento Informe sobre el ingreso y aplicación de las cuotas voluntarias de los CPM. Estas situaciones contravienen los artículos 8 fracción I; 9 fracciones I y III; 12 fracciones V y VI; 17 fracción VIII; 18 fracción IX; 25; 29; 30 y 32 del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas.
2. En cuanto al POA, se determinaron diferencias entre el porcentaje del reporte de avance de 3 metas del Fondo 131, 2 metas del Fondo 133 y 1 meta del Fondo 803 con la evidencia documental presentada.
3. Referente a las 11 recomendaciones que se emiten con carácter preventivo, el titular de la Facultad de Música, región Xalapa, deberá documentar las acciones emprendidas para el fortalecimiento a los sistemas de control interno y evitar la recurrencia del incumplimiento normativo.

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”
Xalapa, Ver., a 29 de septiembre de 2021

C.P. María del Carmen Peña Cabrera
Directora de Auditoría

M.A. Rocío Sáiz Bonilla
Jefa del Departamento de Auditoría a
Entidades Académicas y Dependencias

Vo.Bo.

C.P. José Guadalupe Eutimio Romero Pérez
Contralor General

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."